



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN No. 26
(De 23 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se establece el Sistema de Control Biométrico como medio de registro de asistencia de imputados, para el seguimiento de medidas cautelares”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.

Que el artículo 68 del Código Procesal Penal desarrolla el texto constitucional, al señalar que corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen, así como dirigir la investigación.

Que entre las medidas cautelares personales contempladas en el artículo 224 del Código Procesal Penal, está la obligación de presentarse periódicamente a la autoridad u oficina designada por el Juez.

Que mediante Resolución No. 22 de 16 de julio de 2021, se adopta el Modelo de Gestión para la Fiscalía Metropolitana, en el que se establece la existencia de la Unidad de Seguimiento de Medidas Cautelares, la cual estará encargada de darle seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares aplicadas dentro de las distintas causas a solicitud del fiscal y por disposición del juez de garantías.

Que en la actualidad el registro de notificación del cumplimiento de la medida cautelar se realiza de manera manual, mediante el estampado de la firma del imputado en el formulario que lleva la Unidad de Seguimiento de Medidas Cautelares. Esto ocasiona cierta demora en el proceso de registro, debido al número considerable de imputados que deben notificarse periódicamente en las instalaciones de la Unidad. Por ello, se requiere optimizar este proceso, mediante la automatización del sistema, a fin de brindar la prestación de un servicio integral, que facilite el acceso a la justicia, con celeridad, eficiencia, y garantizando la protección de los datos personales.

Que la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, “Sobre Protección de Datos Personales”, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección de datos personales en nuestro país, así como su respectivo tratamiento.

Que el Principio de confidencialidad establece que todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a guardar secreto o confidencialidad respecto de estos, incluso cuando hayan finalizado su

Resolución No. 26 de 23 de octubre de 2023
Procuraduría General de la Nación



relación con el titular o responsable del tratamiento de datos, impidiendo el acceso o uso no autorizado.

Que el Principio de licitud señala que para que el tratamiento de un dato personal sea lícito, deberá ser recolectado y tratado con el consentimiento previo, informado e inequívoco del titular del dato o por fundamento legal.

Que el Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021, "Que reglamenta la Ley 81 de 2019 sobre Protección de Datos Personales", define datos biométricos como "Datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona natural que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona."

Que con el propósito de mejorar el sistema a través del cual el Ministerio Público atiende el seguimiento de la medida cautelar de reporte periódico, en la labor de coadyuvar con la función jurisdiccional, se hace necesario la implementación del Sistema de Control Biométrico, mediante la captación de la huella dactilar, como medio de registro de la asistencia de los imputados, para el seguimiento de medidas cautelares.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador (a) General de la Nación a crear nuevos Despachos de Instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el Sistema de Control Biométrico como medio de registro digital de la asistencia de imputados, para el seguimiento de las medidas cautelares de reporte periódico, el cual se implementará inicialmente en la Fiscalía Metropolitana con sede en la provincia de Panamá.

SEGUNDO: El Sistema de Control Biométrico tiene como finalidad mantener un registro automatizado de las asistencias de los imputados, a quienes se les haya impuesto por el juez de garantías la medida cautelar personal de reporte periódico. El dato biométrico a captar consistirá en la huella dactilar de los imputados que den su anuencia.

TERCERO: Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Unidad de Seguimiento de Medidas Cautelares en el modelo de gestión y en el manual que regula su funcionamiento, le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

1. Captación de todos los datos personales del imputado en el Sistema de Control Biométrico. El proceso de la captación de la huella dactilar del imputado se realizará en coordinación con la Dirección de Informática de la Procuraduría General de la Nación.
2. Llevar el registro de asistencia automatizado de los imputados y proceder a su descarga, en caso que sea requerido por el Fiscal o la autoridad competente.
3. Supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares impuesta a los imputados usuarios del Sistema de Control Biométrico.
4. Comunicar, inmediatamente, al Fiscal de la causa el incumplimiento de la medida cautelar.
5. Informar a la Dirección de Informática cualquier situación que afecte la utilización del Sistema de Control Biométrico.

Resolución No. 26 de 23 de octubre de 2023
Procuraduría General de la Nación

3

6. Entregar y explicar a los imputados el formulario de consentimiento informado, con la finalidad de que estos expresen su voluntad de participar como usuario del Sistema de Control Biométrico como medio de registro de asistencia de imputados, para el seguimiento de medidas cautelares.

CUARTO: La Dirección de Informática tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. La implementación, supervisión y funcionamiento del Sistema de Control Biométrico.
2. El almacenamiento y custodia de la base de datos captados en el sistema de Control Biométrico, conforme lo establezcan las normas de protección de datos personales.
3. Brindar soporte técnico a la Unidad de Seguimiento de Medidas Cautelares en el proceso de captación de la huella dactilar de los imputados que expresen su voluntad de participar en el Sistema de Control Biométrico como medio de registro de asistencia, para el seguimiento de medidas cautelares.

QUINTO: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de los datos biométricos, captados en el Sistema de Control Biométrico, están obligadas a guardar confidencialidad respecto de estos, en atención a las normas que regulan la protección de datos, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

SEXTO: Se adopta el formulario de consentimiento informado, que deberá firmar cada imputado que, de manera voluntaria, exprese su voluntad de participar en el Sistema de Control Biométrico como medio de registro de su asistencia, para el seguimiento de la medida cautelar de reporte periódico, impuesta por el juez de garantías.

En caso de la negativa del imputado, se proseguirá con el registro de asistencia manual.

SÉPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación, para la Fiscalía Metropolitana con sede en la provincia de Panamá y sus dependencias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 329 del Código Judicial, artículos 68 y 224 del Código Procesal Penal, Ley 81 de 26 de marzo de 2019 y Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021.

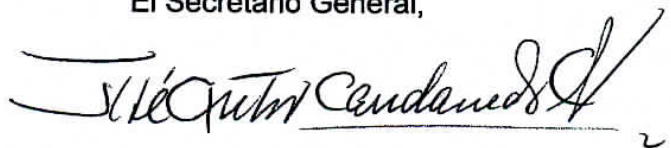
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes octubre de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase

El Procurador General de la Nación,


Javier E. Caraballo Salazar

El Secretario General,



José Antonio Candanedo Chiam

Procuraduría General de la Nación
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 26 de octubre del año 2023,

Secretario General



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO
Unidad de Seguimiento de Medidas Cautelares
Sistema de Control Biométrico como medio de registro de asistencia de
imputados, para el seguimiento de medidas cautelares

Mediante Resolución No. _____ de la Procuraduría General de la Nación, se establece el Sistema de Control Biométrico como medio de registro de asistencia de imputados, para el seguimiento de medidas cautelares. Por ello, en cumplimiento de la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019, "Sobre Protección de Datos Personales", tenemos a bien informar lo siguiente:

Definición de Dato Biométrico

El Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021, define datos biométricos como:

"Datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona natural que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona."

Finalidad

El Sistema de Control Biométrico como medio de registro de asistencia de imputados, para el seguimiento de medidas cautelares, tiene la finalidad de mantener un registro digital de las asistencias de los imputados, a quienes se les haya impuesto por el juez de garantías la medida cautelar personal de reporte periódico. Lo anterior permitirá que el registro se realice con mayor celeridad y eficiencia para el usuario.

Dato biométrico a tratar

Para la implementación del Sistema de Control Biométrico, se procederá a la captación de la "huella dactilar" del imputado para llevar un registro digital de su asistencia, de acuerdo al período de notificación dispuesto por el juez de garantías.

En caso que el imputado no brinde su consentimiento para participar en el Sistema de Control Biométrico para el registro del reporte periódico de la medida cautelar, se continuará con el registro manual de su asistencia.

Derechos del titular del dato biométrico

Le informamos que, como titular de sus datos personales, se les reconoce sus derechos ARCO, establecidos en el artículo 15 de la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019, los cuales consisten en los siguientes:

"1. Derecho de acceso: permite al titular obtener sus datos personales que se encuentren almacenados o sujetos a tratamiento en bases de datos de

instituciones públicas o privadas, además de conocer el origen y la finalidad para los cuales han sido recabados.

2. Derecho de rectificación: permite al titular solicitar la corrección de sus datos personales que sean incorrectos, irrelevantes, incompletos, desfasados, inexactos, falsos o impertinentes.

3. Derecho de cancelación: permite al titular solicitar la eliminación de sus datos personales incorrectos, irrelevantes, incompletos, desfasados, inexactos, falsos o impertinentes.

4. Derecho de oposición: permite al titular, por motivos fundados y legítimos relacionados con una situación en particular, negarse a proporcionar sus datos personales o a que sean objeto de determinado tratamiento, así como a revocar su consentimiento.

5. Derecho de portabilidad: derecho a obtener una copia de los datos personales de manera estructurada.

En todo momento, el titular de los datos personales podrá ejercer estos derechos, los cuales son irrenunciables, salvo las excepciones establecidas en leyes especiales.”

Confidencialidad

El titular del dato biométrico captado (huella dactilar), tiene derecho a que se respete el principio de confidencialidad, y a la protección del dato personal almacenado.

La Procuraduría General de la Nación, mediante la Unidad de Seguimiento de Medidas Cautelares y la Dirección de Informática, es la institución encargada del tratamiento y protección del dato biométrico concerniente a su huella dactilar, para los fines pertinentes.

Consentimiento

En atención a lo anterior, yo _____, con documento de identidad personal No. _____, declaro que he leído y entiendo la información arriba detallada, que he realizado las preguntas que me surgieron, y que he recibido la información suficiente por el funcionario de la Unidad de Seguimiento de Medidas Cautelares.

Tomando ello en consideración, otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mi huella dactilar, con el objeto de participar voluntariamente en el Sistema de Control Biométrico como medio de registro de asistencia de imputados, para el seguimiento de medidas cautelares.

Firma del Imputado

Atendido por

Fecha
